

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 13-2021

Sesión Ordinaria No. 13-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día lunes 29 de marzo del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA <b>SUPLE</b>
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca <b>AUSENTE</b>
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	<b>AUSENTE</b>
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	<b>AUSENTE</b>
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**VICE ALCALDESA PRIMERA**

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

**ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

## SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## ASESORA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya

### CAPÍTULO I. NOMINACIONES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

**MOCIÓN DE FONDO VERBAL:** Expresada por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO: 1-**Que la Sala Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la constitucionalidad de la conformación de las juntas directivas, en un número impar de miembros y que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos directivos.

**2-**Que este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género y los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación.

**3-**Que, pese a lo anterior, en las juntas administrativas u otros organismos similares al que nos ocupa, donde resulta imposible cumplir con la paridad, no por discriminación a uno u otro género sino por inopia de hombres o mujeres suficientes, debe interpretarse que esta exigencia de paridad es progresiva y escalonada, en el sentido de que, cada vez que se renueven los órganos directivos debe darse un avance en la paridad de ambos géneros, siempre que ello sea posible táctica y proporcionalmente, según la integración total de la agrupación, para ir de la mano de los cambios sociales necesarios para que las personas puedan y estén en mejor capacidad para involucrarse en las juntas directivas.

**4-**Que en el caso particular, el (o la) director (a) del centro educativo Escuela General José de San Martín ha presentado una solicitud fundada de **excepción de paridad**, en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, ofreciendo 5 ternas para nombrar la siguiente organización: junta de educación, y no encontramos que se trate de una discriminación ni violación a nuestra legislación, sobre todo a la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", la "Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer", el "Código Electoral", la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", la "Declaración Universal de Derechos Humanos", la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará", el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", El Código Municipal vigente, la ley de "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas" y demás legislación vigente.

**5-**Que este Concejo Municipal hace la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación

especial. **POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en el oficio descrito anteriormente, donde según su dicho, hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección de esta organización, a efecto de garantizar una adecuada participación de género y que, a pesar de esto, fue materialmente imposible cumplir con lo establecido en la Ley debido a la poca participación masculina, procedemos a la elección con las temas que para tales efectos fueron enviadas. Se aprueba y da firmeza”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.1) ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN:** Sra. Diana Chaves Molina, ced 2-552-649, Sra. Andreina Brenes Arroyo, ced 2-600-687, Sra. Sindy Ileana Carvajal Saborío, ced 2-485-147, Sra. Ana Edilia Gómez Quesada, ced 2-280-1130 y Sra. Karen Tatiana Portilla Carvajal, ced 2-635-975.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.2) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:**

**ESCUELA CINCO ESQUINAS DE CARRIZAL:** Sra. Luz Aurelia de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, ced. 2-350-864, Sra. Marlene de los Ángeles Vargas González ced. 2-609-353, Sr. Fabio Marcial Rodríguez Álvarez ced. 2-298-278, Sr. Eddy Eden Espinoza Castro ced. 8-102-500, Sr. Rodolfo Francisco Calvo Montero ced. 2-448-454, Sra. Lillian Isabel Rodríguez Bent ced. 155815353731.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE PROCEDE A ELIMINAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. LILLIAN ISABEL RODRÍGUEZ BENT CED. 155815353731, POR SER UN SEXTO MIEMBRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

**ESCUELA CINCO ESQUINAS DE CARRIZAL:** Sra. Luz Aurelia de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, ced. 2-350-864, Sra. Marlene de los Ángeles Vargas González ced. 2-609-353, Sr. Fabio Marcial Rodríguez Álvarez ced. 2-298-278, Sr. Eddy Eden Espinoza Castro ced. 8-102-500, Sr. Rodolfo Francisco Calvo Montero ced. 2-448-454.

## **DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 12-2021**

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PRUEBA VOTACIÓN DIGITAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sr. Abal Vargas Salazar, cédula de identidad 1-481-898, Director Fundador de la Fundación Sombrilla del Bosque, que dice: "Forest Umbrella Foundation -FUF- fue constituida recientemente con domicilio en la ciudad de Alajuela, avenida 7, calle 0 y tiene por finalidad la conservación de los ecosistemas terrestres, hídricos, suelos y aire, basado en valores ambientales, sociales, todo esto para preservar los recursos naturales de nuestro país y del mundo entero.

Uno de los pasos y procedimientos indicados en la Ley de Fundaciones N° 5338, artículo 11 corresponde a la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación nombrar un miembro para completar la Junta Administrativa.

Para lo anterior solicitamos al señor alcalde, realizar las gestiones respectivas, considerando al Ingeniero Forestal Félix Amoldo Angulo Márquez, con una maestría en Desarrollo Rural y funcionario de la municipalidad de Alajuela, en el área de Gestión Ambiental.

Estamos seguros que es la persona idónea para ser designado, tanto por la formación profesional, el trabajo diario, experiencia, la aptitud y disponibilidad del ingeniero Angulo Márquez, sin duda que será el mejor enlace entre la municipalidad y la Fundación FUF. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.

Agradecemos que nuestra solicitud sea analizada por su persona y proceda de acuerdo con su autoridad para estos casos.

Adjuntamos copia del acta constitutiva de la fundación, cédula jurídica y copia de la cédula del suscrito para lo que corresponda. Celular: 8835-07-58".

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING FÉLIX ANGULO MÁRQUEZ, ANTE LA FUNDACIÓN FOREST UNBRELLA FOUNDATION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO IV. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCOP-13-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del día miércoles 17 de febrero del 2021, en la Sala de Sesiones para Comisiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Asesor de la Comisión: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Asesor Legal de la Alcaldía: Licdo. Andrés Hernández. Regidora suplente: Licda. Patricia Barrantes Mora. Convocados: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Subproceso Control Constructivo. Invitado: Sr. Miguel Bazán, Representante legal de la Urb. La Laguna. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada el día miércoles 17 de febrero del 2021. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce

oficio N° MA-SCM-51-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a solicitud del señor Víctor Aguilar González, aceptar la donación de la finca bajo el folio real matrícula 2-123772-000, con cabida de 4180 metros con 5 dm<sup>2</sup> conformada por las áreas públicas de la etapa tercera de Villa Elí y autorizar la firma del señor Alcalde en la escritura pública.

**POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: Recomienda al Honorable Concejo Municipal:

1. Aceptar la donación de la finca folio real N° 2-123772-000, por una cabida de cuatro mil ciento ochenta metros con cinco decímetros cuadrados por las áreas públicas de la etapa tercera de Villa Elí. 2. Se autorice al señor Alcalde Municipal a la firma de la escritura pública mediante la cual se formalizará el traspaso. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. OBTIENE DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA. SE DA POR RECIBIDO.

Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo II, Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada 03 de marzo del 2021”.

**SE RESUELVE 1. ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FINCA FOLIO REAL N° 2-123772-000, POR UNA CABIDA DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS POR LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA TERCERA DE VILLA ELÍ. 2. SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZARÁ EL TRASPASO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCAJ-37-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria N° 05-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO NOVENO: Se conoce oficio MA-SCM-2017-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere oficio MA-A-4435-2020, remite oficio MA-SAT-167-2020, traslada trámite 19304-2020, Impugnación contra resolución ROP-037-2019, Aduanera Logística S.A. Transcribo oficio que dice: “ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4435-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito oficio MA-SAT-167-2020, suscrito por la Licda. Luisa Ma. Montero Ramírez, Coordinadora Subproceso Administración Tributaria, mediante el cual traslada el trámite # 19304-2020, presentado por Aduanera logística S.A, referente a impugnación contra resolución ROP-037-2019, esto de conformidad con la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela No 8236, Art. No 17, por ser competencia del Concejo Municipal”.

Oficio MA-SAT-167-2020 del Subproceso Administración Tributaria:

“Con el fin de que sea de conocimiento del Honorable Concejo Municipal, por tratarse de un tema de su competencia, de conformidad con el artículo N° 17 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela N°8236; le remito expediente original correspondiente al trámite N° 19304-20, presentado por Aduanera Logística S.A., referente a impugnación contra la resolución ROP-037-2019”.

Oficio MA-AP-1414-2020 de la Actividad de Patentes:

“Para lo correspondiente, le remito expediente original del trámite no. 19304-20, referente a impugnación contra la resolución ROP-037-2019 a nombre ADUANERA LOGISTICA S.A., cédula 3-101-064012, con 09 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sr. Wilmer Fernández Sanjuelo, representante legal Aduana Logística WF S.A. Correo electrónico: [wfernandez@wfaduanas.co.cr](mailto:wfernandez@wfaduanas.co.cr)/ [info@bufetecamposaraya.com](mailto:info@bufetecamposaraya.com)

**POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal solicitar a la Administración que remita el oficio MA-SCM-2017-2020 al Proceso de Servicios Jurídicos para que emita un proyecto de análisis y resolución, referente a la impugnación contra resolución ROP-037-2019, presentado por Aduanera Logística S.A., mediante trámite N° 19304-2020. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE APROBAR LA RECOMENDACIÓN Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE REMITA EL OFICIO MA-SCM-2017-2020 AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA UN PROYECTO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, REFERENTE A LA IMPUGNACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN ROP-037-2019, PRESENTADO POR ADUANERA LOGÍSTICA S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCAJ-38-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se conoce oficio MA-A-4826-2020 de la Alcaldía Municipal, Refiere respuesta oficio MA-SCAJ-63-2020, Criterio jurídico sobre imposibilidad que los Miembros Concejo Municipal puedan formar Comité de la Persona Joven. Transcribo oficio que dice: "Oficio No. MA-A-4828-2020 Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MA-SCAJ-63-2020, mediante el cual solicitan criterio jurídico sobre la imposibilidad de que los miembros del Concejo puedan formar parte de Comité de la Persona Joven, remito copia del oficio NO MA-PSJ-3437-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal dar por recibido el oficio MA-A-4826-2020, que remite oficio MA-PSJ-3437-2020 referente al criterio jurídico sobre la imposibilidad de que los miembros del Concejo puedan formar parte de Comité de la Persona Joven. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-SCAJ-39-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo

artículo N° 12, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-2092-2020 de la Secretaría Municipal, Refiere oficio CODEA-DA-284-2020, Comités comunales vencidos o por vencer se puedan integrar a las ADI. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio CODEA-DA-284-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por el MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Por medio de la presente se le traslada al Concejo Municipal el siguiente acuerdo de Junta Directiva del CODEA: DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: MSc. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), correos electrónicos: [jordan041993@gmail.com](mailto:jordan041993@gmail.com) / [jordan.vargas.codea@gmail.com](mailto:jordan.vargas.codea@gmail.com)

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal dar por recibido el oficio MA-SCM-2092-2020 referente al oficio de CODEA-DA284-2020. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCAJ-41-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 14, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-2223-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere oficio CODEA-DA-291-2020 **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCAJ-42-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 15, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO QUINTO: Se conoce oficio MA-A-015-2021, de la Alcaldía Municipal, Refiere oficio MA-A-5209-2020, informe a las ventas ambulantes y estacionarias en vía pública. Transcribo oficio que dice: "Oficio No. MA-A-015-2021: Reciban un cordial saludo. Remito el oficio MA-A-5209-2020, suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor de Alcaldía, mediante el cual se brinda un informe en respuesta a los acuerdos MA-SCM-1634-2020, MA-SCM-1637-2020, MA-SCM-1638-2020 y MA-SCM-19032020, referente a ventas ambulantes y estacionarias en la vía pública. **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCAJ-43-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 05-2021 de la Comisión



Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 18 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 16, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 jueves 18 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO SEXTO: Se conoce oficio MA-A-111-2021, de la Alcaldía Municipal, Refiere oficio MA-SSA-01-2020, Art. 54: suspensión o revocatoria de permisos, patentes y licencias. Transcribo oficio que dice: Oficio No. MA-A-111-2021: Reciban un cordial saludo. Remito para su conocimiento el oficio MA-SSA-001-2020, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Subproceso de Servicios Ambientales, con relación al Art. 54, suspensión o revocatoria de permisos, patentes y licencias.

**SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-SCAJ-44-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 06-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 25 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2021 jueves 25 de febrero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer oficios MA-SCM-1687-2020, MA-SCM-2191-2020, MA-SCM-1445-2020 y pasar al último punto de la agenda el oficio MA-SCM-411-2021. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. Se conoce oficio MA-SCM-1687-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere oficios MA-A-3772-2020, referente: Modificación Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento de Espectáculos Públicos, y Reglamento General de Patentes. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3772-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio N° 104-MA-PHM-2020, suscrito por la Lida. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora Hacienda Municipal a.i., mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1437-2020, referente al Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento de Espectáculos Públicos y Reglamento General de Patentes. Se adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto".

OFICIO N° 104-MA-PHM-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

"En atención al oficio MA-A-3453-2020, le remito oficio No. MA-AP-1306-2020, de la Licenciada Karol Selena Rodríguez Artavia, con documentos adjuntos que sirven de sustento para la respuesta final solicitada por el Consejo Municipal, en Acuerdo Municipal, Artículo No.1, Capítulo II, Sesión Ordinaria No. 33-2020 del día 18 de agosto del 2020".

OFICIO NO. MA-AP-1306-2020 DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES: "

"En atención al oficio 104-MA-PHM-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, mediante el cual remite copia del oficio N° MA-SCM-1437-2020, que a su vez transcribe el artículo N° 1, Cap. II, de la Sesión Ordinaria N°33-2020 celebrada el martes 18 de agosto de 2020, me permito indicarle lo siguiente:

1. Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico:

Cabe destacar que la Actividad de Patentes ha realizado avances importantes en el tema.

-Primera propuesta contenida en el oficio MA-AP-1851-2018 del 31 de julio 2018 (copia adjunta), dirigida a la Alcaldía Municipal y al Proceso de Servicios Jurídicos, relacionada con

la multa por la no presentación del capital social, contenida en el artículo 36 del reglamento, pues al tratarse de una sanción se debe garantizar el debido proceso y establecer el procedimiento respectivo, el cual no contiene el reglamento actual.

Mediante oficio MA-PHM-076-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el MBA. Fernando Zamora Bolaños, coordinador del Proceso Hacienda Municipal remitió a la Alcaldía el proyecto referido.

La propuesta fue aprobada de forma integral por el Concejo Municipal en el artículo 13, capítulo VI sesión ordinaria 41-2018 del 9 de octubre y se acordó su publicación, la cual no se realizó, por lo que mediante oficio MA-AP-145-2019 de fecha 06 de febrero del 2019, la Actividad de Patentes, le solicita a la Alcaldía Municipal realizar la publicación correspondiente.

Sin embargo, tampoco se llevó a cabo, por lo que mediante oficio MA-AP-1035-2019 del 25 de junio del 2019, se le reiteró a la Alcaldía Municipal la necesidad de publicar dicha reforma, ya que se trata de una multa que representa una suma considerable no percibida por el municipio debido a la omisión descrita.

Al día de hoy NO HA SIDO PUBLICADA.

-Segunda propuesta dirigida a modificar el procedimiento administrativo para el cobro de las multas establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 9047 y la necesidad de instaurar un procedimiento sumario, en aplicación de los principios de celeridad, economía y sencillez, en contraste con el procedimiento ordinario. Atendiéndose así, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, artículo 3, capítulo II, sesión ordinaria no. 05-2020 del 10 de junio del 2020.

Mediante oficio MA-AP-995-2020 de fecha 02 de julio del 2020, la Actividad de Patentes elaboró la propuesta la cual fue avalada por el Sub Proceso de Administración Tributaria y el Proceso Hacienda Municipal, relacionada con el artículo 40 del reglamento en cuestión. Siendo necesario definir el mecanismo administrativo para la aplicación del cobro de las multas.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

-Tercera propuesta, dirigida a modificar la fecha de recepción de las declaraciones juradas para el cobro del impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Mediante el oficio no. MA-AP-1055-2020 del 21 de julio del 2020, se remitió a la jefatura inmediata propuesta de reforma parcial del artículo 18 del reglamento. Esto, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635 que varía el periodo fiscal en el año 2020, generando un impedimento material al administrado, ya que el nuevo periodo fiscal comprende del 1° de enero al 31 de diciembre, mientras que el artículo 18 del reglamento establece que la declaración debe ser cada año a más tardar el 15 de noviembre. Por lo tanto, la propuesta pretende que la fecha de recepción para la declaración sea como fecha máxima el día 15 de febrero de cada año. Permitiéndose así, que los licenciarios puedan ajustarse al nuevo periodo fiscal y rendir su declaración a tiempo, la cual es de suma importancia para la Administración, al tratarse del instrumento necesario para determinar y ajustar anualmente, el impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de todo el cantón.

Dicha propuesta fue elevada a la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-PHM-079-2020 del 22 de julio del 2020.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

Actualmente, se trabaja sobre los formularios y requisitos relacionados con las solicitudes de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, renunciaciones y renovaciones. Por lo que se solicita una prórroga de un mes para finiquitar el borrador de reforma, relacionados con los requisitos, particularmente, con la confrontación de documentos o certificación de copias, por considerarlas improcedentes y sin respaldo legal, tal y como se le comunicó a la Comisión de Simplificación de Trámites, en el oficio MA-AP-1329-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.

2. Reglamento de Espectáculos Públicos:

En coordinación con la jefatura inmediata se procedió a elaborar un borrador de reforma al reglamento, el cual fue remitida al MBA. Fernando Zamora, mediante oficio MA-SAT-90-2019 de fecha 10 de abril de 2019. Mismo que fue conocido por el Concejo Municipal y remitido al Proceso de Servicios Jurídicos, el cual mediante oficio MA-PSJ-1810-2020 de fecha 08 de junio del 2020, informó a la Alcaldía, que el borrador se ajusta a derecho y recomienda sea trasladado al concejo municipal para su aprobación y publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Desconozco el seguimiento dado al asunto.

No omito indicarle que se le adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto referidos supra”.

**SE RESUELVE APROBAR PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.**

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda: A.** Recomendar al honorable Concejo Municipal que le indique a la Administración que revise los alcances del acuerdo Artículo 13, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria 41-2018 del 9 de octubre de 2018 y de estar todo conforme se proceda con la ejecución del mismo.

**B.** Recomendar al honorable Concejo Municipal modificar el artículo 36 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, basado en los parámetros del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), para efectos de aplicar la multa por la no declaración del capital social de las sociedades anónimas que tienen licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico:

<b>Tipo de empresa</b>	<b>Cantidad de salarios base de venta anual</b>	<b>Cantidad de salarios base de multa</b>
Micro	210	1
Pequeña	740	2
Mediana	2056	6
Gran Empresa	6855	10

En caso que no presente la declaración de renta en el período inmediato anterior se le aplique 5 salarios base de multa. Con base a la declaración de ingresos del período anterior inmediato.

**C.** Recomendar al honorable Concejo Municipal modificar el artículo 18 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, para modificar el período fiscal a un período calendario, como fecha máxima el 19 de marzo.

OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MA-SCAJ-44-2021, SOLICITANDO CRITERIO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y MODIFICAR EL ARTÍCULO ARTÍCULO 18 Y 36 DEL REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-SCAJ-45-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria N° 06-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 25 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra.

Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 06-2021 jueves 25 de febrero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer oficios MA-SCM-1687-2020, MA-SCM-2191-2020, MA-SCM-1445-2020 y pasar al último punto de la agenda el oficio MA-SCM-411-2021. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. Se conoce oficio MA-SCM-1687-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere oficios MA-A-3772-2020, referente: Modificación Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento de Espectáculos Públicos, y Reglamento General de Patentes. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3772-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio N° 104-MA-PHM-2020, suscrito por la Lida. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora Hacienda Municipal a.i., mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1437-2020, referente al Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento de Espectáculos Públicos y Reglamento General de Patentes. Se adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto".

OFICIO N° 104-MA-PHM-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

"En atención al oficio MA-A-3453-2020, le remito oficio No. MA-AP-1306-2020, de la Licenciada Karol Selena Rodríguez Artavia, con documentos adjuntos que sirven de sustento para la respuesta final solicitada por el Consejo Municipal, en Acuerdo Municipal, Artículo No.1, Capítulo II, Sesión Ordinaria No. 33-2020 del día 18 de agosto del 2020".

OFICIO NO. MA-AP-1306-2020 DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES: "

"En atención al oficio 104-MA-PHM-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, mediante el cual remite copia del oficio N° MA-SCM-1437-2020, que a su vez transcribe el artículo N° 1, Cap. II, de la Sesión Ordinaria N°33-2020 celebrada el martes 18 de agosto de 2020, me permito indicarle lo siguiente:

1. Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico:

Cabe destacar que la Actividad de Patentes ha realizado avances importantes en el tema.

-Primera propuesta contenida en el oficio MA-AP-1851-2018 del 31 de julio 2018 (copia adjunta), dirigida a la Alcaldía Municipal y al Proceso de Servicios Jurídicos, relacionada con la multa por la no presentación del capital social, contenida en el artículo 36 del reglamento, pues al tratarse de una sanción se debe garantizar el debido proceso y establecer el procedimiento respectivo, el cual no contiene el reglamento actual.

Mediante oficio MA-PHM-076-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el MBA. Fernando Zamora Bolaños, coordinador del Proceso Hacienda Municipal remitió a la Alcaldía el proyecto referido.

La propuesta fue aprobada de forma integral por el Concejo Municipal en el artículo 13, capítulo VI sesión ordinaria 41-2018 del 9 de octubre y se acordó su publicación, la cual no se realizó, por lo que mediante oficio MA-AP-145-2019 de fecha 06 de febrero del 2019, la Actividad de Patentes, le solicita a la Alcaldía Municipal realizar la publicación correspondiente.

Sin embargo, tampoco se llevó a cabo, por lo que mediante oficio MA-AP-1035-2019 del 25 de junio del 2019, se le reiteró a la Alcaldía Municipal la necesidad de publicar dicha reforma, ya que se trata de una multa que representa una suma considerable no percibida por el municipio debido a la omisión descrita.

Al día de hoy NO HA SIDO PUBLICADA.

-Segunda propuesta dirigida a modificar el procedimiento administrativo para el cobro de las multas establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 9047 y la necesidad de instaurar un procedimiento sumario, en aplicación de los principios de celeridad, economía y sencillez, en contraste con el procedimiento ordinario. Atendiéndose así, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, artículo 3, capítulo II, sesión ordinaria no. 05-2020 del 10 de junio del 2020.

Mediante oficio MA-AP-995-2020 de fecha 02 de julio del 2020, la Actividad de Patentes elaboró la propuesta la cual fue avalada por el Sub Proceso de Administración Tributaria y el Proceso Hacienda Municipal, relacionada con el artículo 40 del reglamento en cuestión. Siendo necesario definir el mecanismo administrativo para la aplicación del cobro de las multas.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

-Tercera propuesta, dirigida a modificar la fecha de recepción de las declaraciones juradas para el cobro del impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Mediante el oficio no. MA-AP-1055-2020 del 21 de julio del 2020, se remitió a la jefatura inmediata propuesta de reforma parcial del artículo 18 del reglamento. Esto, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635 que varía el periodo fiscal en el año 2020, generando un impedimento material al administrado, ya que el nuevo periodo fiscal comprende del 1° de enero al 31 de diciembre, mientras que el artículo 18 del reglamento establece que la declaración debe ser cada año a más tardar el 15 de noviembre. Por lo tanto, la propuesta pretende que la fecha de recepción para la declaración sea como fecha máxima el día 15 de febrero de cada año. Permitiéndose así, que los licenciarios puedan ajustarse al nuevo periodo fiscal y rendir su declaración a tiempo, la cual es de suma importancia para la Administración, al tratarse del instrumento necesario para determinar y ajustar anualmente, el impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de todo el cantón.

Dicha propuesta fue elevada a la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-PHM-079-2020 del 22 de julio del 2020.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

Actualmente, se trabaja sobre los formularios y requisitos relacionados con las solicitudes de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, renunciadas y renovaciones. Por lo que se solicita una prórroga de un mes para finiquitar el borrador de reforma, relacionados con los requisitos, particularmente, con la confrontación de documentos o certificación de copias, por considerarlas improcedentes y sin respaldo legal, tal y como se le comunicó a la Comisión de Simplificación de Trámites, en el oficio MA-AP-1329-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.

## 2. Reglamento de Espectáculos Públicos:

En coordinación con la jefatura inmediata se procedió a elaborar un borrador de reforma al reglamento, el cual fue remitida al MBA. Fernando Zamora, mediante oficio MA-SAT-90-2019 de fecha 10 de abril de 2019. Mismo que fue conocido por el Concejo Municipal y remitido al Proceso de Servicios Jurídicos, el cual mediante oficio MA-PSJ-1810-2020 de fecha 08 de junio del 2020, informó a la Alcaldía, que el borrador se ajusta a derecho y recomienda sea trasladado al concejo municipal para su aprobación y publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Desconozco el seguimiento dado al asunto.

No omito indicarle que se le adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto referidos supra”.

SE RESUELVE APROBAR PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** solicitar al honorable Concejo Municipal ampliar el plazo a 60 días para conocer el Reglamento de Espectáculos Públicos y el Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, por parte de la Coordinadora de la Actividad de Patentes. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE AMPLIAR EL PLAZO A 60 DÍAS PARA CONOCER EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL REGLAMENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, POR PARTE DE LA COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-SCAS-01-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 01-2021 celebrada a las dieciocho horas con dos minutos del día lunes 01 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Ing. Guillermo Chanto Araya, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador. Asesor Sr. Manuel Morera Morera. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2021 del lunes 01 de febrero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-1931-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la moción presentada por el Dr. Víctor Cubero Barrantes, en referencia a la "Situación de las personas de la calle". Se transcribe oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por los regidores: Sr. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO: 1.- En el país se contabilizan cerca de 3500 personas en situación de calle, de las cuales aproximadamente el 90% está en edad productiva, entre 18 y 64 años; según estudios del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social. 2.-El cantón central de Alajuela no escapa a esta situación social, principalmente en la ciudad de Alajuela. Se estima la presencia de más de 350 personas en condición de calle. 3.-En varios puntos de la Gran Área Metropolitana se han establecido "modelos de reducción de daños", específicamente a través de albergues dormitorios, atención de necesidades humanas básicas, ayuda profesional e integral para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. En Alajuela funciona El Buen Samaritano, pero es francamente insuficiente. 4.-El abordaje, alcance y articulación de este tema tiene un carácter interinstitucional, Incluyendo instancias públicas y privadas como empresas, grupos voluntarios, iglesias, asociaciones comunales y organizaciones sin fines de lucro. 5.-La intervención y participación activa municipal es imperativa para este grupo marginado de la población y es una acción que reclaman los munícipes. 6.-Es de nuestro conocimiento una iniciativa no concretada de esta Municipalidad para habilitar un cartel licitatorio con miras a ofrecer alimentación y dormitorio a este grupo social. 7.-Pretendemos que nuestro cantón impíamente una atención oportuna, continua, sistemática y sostenible a las personas en condición de calle. POR TANTO, PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: 1.-Solicitar a la Comisión de Asuntos Sociales una propuesta de solución integral a esta problemática, usando los recursos disponibles y experiencias a nivel municipal y nacional, y que, en la medida de lo posible, incluya la elaboración de un anteproyecto para un futuro albergue dormitorio con tratamientos dirigidos, 2.-Instar al Gobierno municipal a establecer convenios e implementar acciones concretas en conjunto con otras instancias locales y nacionales para la inclusión y atención efectiva de las personas en situación de calle del cantón. 3.- Otorgar a dicha Comisión y a la Administración un plazo de 3 meses para que brinden un informe de labores sobre el tema en cuestión". SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO: ARTICULO PRIMERO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal, instar a la Administración que en la medida de las posibilidades suministrar los planes que tienen para ayudar al indigente de la calle, los censos de

indigencia actual, los presupuestos que hay sin ejecutar. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES SUMINISTRAR LOS PLANES QUE TIENEN PARA AYUDAR AL INDIGENTE DE LA CALLE, LOS CENSOS DE INDIGENCIA ACTUAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio MA-SCAS-02-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria N° 01-2021 celebrada a las dieciocho horas con dos minutos del día lunes 01 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Ing. Guillermo Chanto Araya, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador. Asesor Sr. Manuel Morera Morera. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2021 del lunes 01 de febrero del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-1931-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la moción presentada por el Dr. Víctor Cubero Barrantes, en referencia a la “Situación de las personas de la calle”. Se transcribe oficio: “ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por los regidores: Sr. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “CONSIDERANDO: 1.- En el país se contabilizan cerca de 3500 personas en situación de calle, de las cuales aproximadamente el 90% está en edad productiva, entre 18 y 64 años; según estudios del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social. 2.-El cantón central de Alajuela no escapa a esta situación social, principalmente en la ciudad de Alajuela. Se estima la presencia de más de 350 personas en condición de calle. 3.-En varios puntos de la Gran Área Metropolitana se han establecido “modelos de reducción de daños”, específicamente a través de albergues dormitorios, atención de necesidades humanas básicas, ayuda profesional e integral para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. En Alajuela funciona El Buen Samaritano, pero es francamente insuficiente. 4.-El abordaje, alcance y articulación de este tema tiene un carácter interinstitucional, Incluyendo instancias públicas y privadas como empresas, grupos voluntarios, iglesias, asociaciones comunales y organizaciones sin fines de lucro. 5.-La intervención y participación municipal es imperativa para este grupo marginado de la población y es una acción que reclaman los munícipes. 6.-Es de nuestro conocimiento una iniciativa no concretada de esta Municipalidad para habilitar un cartel licitatorio con miras a ofrecer alimentación y dormitorio a este grupo social. 7.-Pretendemos que nuestro cantón impíamente una atención oportuna, continua, sistemática y sostenible a las personas en condición de calle. POR TANTO, PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: 1.- Solicitar a la Comisión de Asuntos Sociales una propuesta de solución integral a esta problemática, usando los recursos disponibles y experiencias a nivel municipal y nacional, y que, en la medida de lo posible, incluya la elaboración de un anteproyecto para un futuro albergue dormitorio con tratamientos dirigidos, 2.-Instar al Gobierno municipal a establecer convenios e implementar acciones concretas en conjunto con otras instancias locales y nacionales para la inclusión y atención efectiva de las personas en situación de calle del cantón. 3.- Otorgar a dicha Comisión y a la Administración un plazo de 3 meses para que

brinden un informe de labores sobre el tema en cuestión". SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO: ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal instar a cada institución del cantón involucrado con el tema de indigencia en las calles qué planes tiene para ayudar al indigente de la calle, los censos de indigencia, que presupuestos hay sin ejecutar. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

**SE RESUELVA APROBAR EL DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio MA-SCAS-03-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 01-2021 celebrada a las dieciocho horas con dos minutos del día lunes 01 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Ing. Guillermo Chanto Araya, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador. Asesor Sr. Manuel Morera Morera. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2021 del lunes 01 de febrero del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce solicitud por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales solicitarle a la Licda. Sofia M. González Barquero, Vice Alcaldesa y a la Licda. Bertalía Vega, Coordinadora, Inserción Social para que sean parte permanentemente de esta Comisión.

**POR TANTO: ARTICULO TERCERO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal, instar a la Licda. Sofia M. González Barquero, Vice Alcaldesa Municipal y a la Licda. Bertalía Vega, Coordinadora, Inserción Social para que sean parte permanentemente de la Comisión de Asuntos Sociales. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

**SE RESUELVE APROBAR INSTAR A LA LICDA. SOFÍA M. GONZÁLEZ BARQUERO, VICE ALCALDESA MUNICIPAL Y A LA LICDA. BERTALÍA VEGA, COORDINADORA, INSERCIÓN SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Oficio MA-SCEL-001-2021 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, Se conoce la Situación de análisis de límites entre Alajuela-Belén.

**SE RETIRA Y SE AGENDA EN LA PRÓXIMA SESIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Oficio MA-SCEL-006-2021 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, referente a los Límites entre el cantón de Belén y el cantón de Alajuela.

**SE RETIRA Y SE AGENDA EN LA PRÓXIMA SESIÓN.**



## **CAPÍTULO V. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Lic. Álvaro Pinto P, Director Siquiaries S.A, que dice: "Como es de conocimiento de esa Municipalidad, nuestra propuesta de desarrollo de la Hacienda Siquiaries busca contribuir con una verdadera renovación urbana ese sector cantonal, que sirva a la vez para la generación de empleo mediante la creación de una gran variedad de actividades que beneficien a las comunidades aledañas.

Con este propósito queremos adaptar una parte de su sector oeste con un Uso de Suelo Deportivo y Mixto para darle continuidad a la infraestructura deportiva y comunal ya existente en esa zona, consistente de una Iglesia, Salón Comunal, Escuela, Estación de Ferrocarril y ahora las canchas de fútbol de la Liga Deportiva Alajuelense con su Centro de Alto Rendimiento.

En la propuesta que hemos analizado consideramos que el terreno que le habíamos donado a esa Municipalidad para convertirlo en una cancha de fútbol comunal, inscrito a su nombre bajo la Matrícula de Folio Real No. 282959-000 con una medida de 10.000 m<sup>2</sup>, queda en un sector que nos parte un terreno mayor, lo cual nos impide realizar proyectos de mayor envergadura que podrían traer mayores beneficios.

Por ese motivo proponemos a ese Concejo Municipal autorizar la permuta de ese terreno municipal inscrito a su nombre por uno nuevo situado en la misma zona pero mucho más cerca del centro urbano, sin modificación alguna del destino actual ni de sus condiciones específicas, localizado dentro de la misma ubicación (radio menor a un km<sup>2</sup>) y con la misma zonificación, el cual contará con las siguientes mejoras: una cancha de basquetbol, área para juegos infantiles, incluirá su mantenimiento. Esta propuesta cuenta ya con el apoyo de la comunidad y de los administradores de la plaza de deportes actual, quienes concuerdan en que representa una mejor opción que la existente.

La propuesta que ofrecemos de inversión junto con la permuta de terreno estamos seguros de que beneficia sin lugar a dudas a la Municipalidad y a las Comunidades vecinas pues no solo representan una mejora de las condiciones existentes, sino que también se orientan al cumplimiento del objetivo principal de la renovación urbana consolidando fuentes de empleos en beneficio de sus pobladores. Quedamos a sus órdenes para atender cualquier otra consulta en relación con el particular".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sra. Kimberly Quintero Amador, que dice: "El motivo de esta carta es para solicitar un permiso de venta ambulatoria, este será utilizado para vender fresas frente a la plaza de deportes de Poasito de Alajuela. Mi nombre es Kimberly Anielka Quintero Amador N° identificación 208440585, mi representante legal es Elizabeth Amador Solís N° identificación 155803630808. Yo hago la solicitud de este permiso dado que quiero tener mis propios ingresos, para ayudar a mi madre, yo tengo un hijo el cual se llama Jose Yadier Arroligo Quintero N° identificación 110590905, el padre de mi hijo no me brinda ninguna ayuda económica. El salario de mi madre no es muy bueno para el cuidado de nosotros, también estoy estudiando y necesito dinero para pagar mis estudios. Mi padre tampoco ayuda a mi mamá. Estos son unos motivos por los cuales hago esta

solicitud para tener mis propios ingresos. Les agradecería que me brinden su ayuda. Yo cumplo la mayoría de edad el 09 de agosto de este año. Correo electrónico: [Kimberly.009amador@gmail.com](mailto:Kimberly.009amador@gmail.com). Celular: 6280-11-47”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Sr. Steven Chavarría Cordero, cédula de identidad: 2-686-640, vecino de Sabana Redonda, vivo frente a la escuela de dicho lugar a la par de venta de pollo Pokoro.

Mi petición es para solicitar un permiso para realizar ventas de manii en bolsa, con la cual me gano el sustento para mis tres niños, mi esposa, mi suegra y yo. En estas ventas pago alquiler y puedo realizar los pagos de luz y agua entre otros como el sustento de mi familia. Como no tengo estudios, no puedo realizar trabajos en empresas donde es esencial los estudios.

Las ventas que realizo son bolsitas de maní, las vendo frente la Escuela Silvia Montero Zamora en Dulce Nombre de San Isidro de Alajuela. Como explico en este documento mi hogar y familia dependen de estas ventas. Mi celular 6433-86-26. Esposa 8481-02-17, Madre 6412-23-62”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Sra. Katherine Dayana Rodríguez Tenorio, cédula de identidad 2-805-361, que dice: “Reciban un cordial saludo de mi parte, soy una joven estudiante de enfermería, vecina de la comunidad de Fraijanes de Alajuela; Me dirijo a ustedes por medio de este documento para solicitar un permiso de ventas estacionales en vía pública.

Actualmente me encuentro desempleada, he logrado conseguir pagar mi carrera con ayuda de mis padres, sin embargo, no cubro ia totalidad del costo de la universidad, por eso debo de acudir a la venta de plantas ornamentales, las cuales siembro yo misma y de las cuales dependo totalmente este momento, ya que no he conseguido empleo fijo.

Es por esta razón que requiero su aprobación del permiso para vender mis plantas a los visitantes los fines de semana y poder así, hacer crecer mi negocio.

Les solicito amablemente, comunicarse con mi persona para conocer la respuesta a esta solicitud mediante mi correo [karod24@hotmail.com](mailto:karod24@hotmail.com) o al 8972-1172”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**RETIRAR YA SE CONOCIO** Sra. Ángela Murillo Barboza, cédula de identidad 2-684-020, que dice: “vecina de Poasito, les expongo mi caso ya que debido a la situación que vive el país con el covic-19, me quede sin empleo, del cual inicie ia venta fresa en la calle, la cual esta ubica de la Escuela de Poasito 1 k al este y coloque una mesa donde solo tengo la fresa y algunos productos como cajetas, cocadas entre otras.

**RETIRAR YA SE CONOCIO** Sr. Edwin Alvarado Quesada, cédula de identidad 203750318, que dice: "Vecino de Poasito de Sabanilla de Alajuela, 100 metros norte de la delegación de Policía de Poasito, soy productor de fresas y comerciante de fresas, quesos, natillas, golosinas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sr. Rafael Araya Morales cédula de identidad 2-373-216, que dice: Vengo a solicitar un permiso para vender golosinas en la parada del Roble y Villa Bonita Alajuela, ya que mi persona es impedimento físico permanente ya que viv de las ventas de golosinas porque no tengo otra entrada de dinero porque no tengo pensión, esperando que me ayuden con esta solicitud. Celular 5702-52-29 /Casa 2440-25-61".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Sr. Belisario Pereira Garita, que dice: "Por este medio les solicito un permiso para poder vender perritos de peluche, medias escolares y almanaques en la esquina Oeste del Mercado contiguo a la Tienda Lili Pink, ya que soy un adulto mayor".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**YA SE CONOCIO** Sr. Pablo Mejía Mata, cédula de identidad 9-064-799, que dice: "Vecino del pueblo de Poasito, acudo a ustedes para que me brinden una ayuda para seguir vendiendo mis productos que son: fresa, duraznos, ciruelas y dulces.

**YA SE CONOCIO** Sra. Tatiana Jiménez Solórzano, cédula de identidad 503570194, que dice: "Vecina de la comunidad de Poasito les solicito una patente estacionaria. Esto para poder seguir vendiendo en Poasito mis productos.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Sra. Ximena Montealegre Soler, Apoderada Hacienda Montemar S.A., que dice: "Mayor, casada, ingeniera industrial, vecina de Escazú, cédula uno - mil cincuenta y cinco- cero nueve siete nueve, SECRETARIA con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad HACIENDA MONTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno- ciento veinticuatro mil setecientos setenta y nueve, según consta en la personería adjunta, y el suscrito JOSE ALVARO LÓPEZ CAMACHO, quien es mayor, abogado, vecino de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número uno - mil catorce - doscientos noventa, con el debido respeto manifiestan:

El suscrito, JOSE ALVARO LÓPEZ CAMACHO, RENUNCIA al poder especial administrativo y judicial conferido en el presente procedimiento, de manera que en adelante la sociedad HACIENDA MONTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres - ciento uno- ciento veinticuatro mil setecientos setenta y nueve, quedará representada únicamente por el licenciado JUAN JOSÉ SOBRADO CHAVES, quien es mayor, abogado, vecino de

San José, portador de la cédula de identidad número uno- doscientos ochenta- ochocientos sesenta y tres, a lo cual la suscrita como representante de la indicada sociedad está de acuerdo.

A su vez, la suscrita, XIMENA MONTEALEGRE SOLER, con el debido respeto ruego al despacho tomar nota que en razón de haber llegado a un arreglo con el señor José Alvaro López Camacho, no tengo ningún inconveniente en que la representación de la sociedad HACIENDA MONTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA'. quede únicamente en el apoderado especial judicial JUAN JOSÉ SOBRADO CHAVES, cuyo poder consta en autos a partir de este momento. San José, cuatro de marzo de 2021."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** AL-DCLEAGRO-069-2020 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el siguiente proyecto n° 22392. "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA", del que le remito una copia. Publicado a La Gaceta 33, con fecha del 17 de febrero de 2021. Iniciativa del Diputado Erwen Masís Castro. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr). Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio SCM-086-221 del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, firmado por la Sra. Eilyn Ramírez Porras, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 73-2021 celebrada el 01 de marzo del 2021: MOCIÓN # 4 MOCIÓN DE TRÁMITE APOYO A LA NOMINACIÓN DEL MOVIMIENTO GUÍA Y SCOUT PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ. **POR TANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA: ACUERDO # 4

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sr. Álvaro Iván Osorio Ocampo representante legal de la sociedad Multiplast, que dice: "Empresa establecida en el país y con local ubicado en Alajuela, San José y Heredia, le solicitamos, con todo respeto, se nos dé el permiso para la descarga de nuestros productos, ya que el local se encuentra en una zona clave para ustedes, 50 m sur de la Estación de Buses de TUASA, frente a Plaza Estación no hay paso, por lo que nuestros camiones tienen que entrar contra vía, este local queda encerrado.

Agradecidos por el servicio prestado en dicha Municipalidad para la obtención de nuestros permisos como licencia comercial. Teléfono: 8658-50-64. Correo electrónico: [alvin108@hotmail.com](mailto:alvin108@hotmail.com)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Oficio MSPH-CM-ACUER-102-21 del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, firmado por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Hay un tema que me preocupa y es que el dictamen de la Procuraduría y creo que es delicado el tema que los menores de edad a la hora de votar presupuestos y adjudicaciones de contratos asuman una responsabilidad de la que ellos no pueden ser parte y eso podría conllevar a CODEA a serios compromisos y a sus padres o titulares de los menores, que están en esa junta directiva, entonces creo que es una consideración que se debería tomar en cuenta para las votaciones que incluyan temas presupuestarios porque además pueden tener responsabilidad civil las personas que estén votando esos temas en particulares.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio MQ-CM-170-21-2020-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria a.i del Concejo Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.063-2021, celebrada el día martes 16 de febrero de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas, y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sr. Hugo Francisco Badilla Herrera, cédula de identidad: 2-384-999, que dice: "En mi condición de propietario de la finca con número de folio real 2-226120-000, plano de catastro A-658877-2000, sita en Tambor, frente a la Escuela Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia, del modo más respetuoso solicito: someter a valoración de este estimable Concejo la transformación a calle pública de un tramo de servidumbre de uso agrícola de 90.3 metros de longitud. Para consultas o notificaciones favor dirigirse a los correos [eabrenesb@gmail.com](mailto:eabrenesb@gmail.com) y [rrojas@urbcr.com](mailto:rrojas@urbcr.com) o a los teléfonos 8402-1078 y 4030-6709".

**SE RETIRA A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE TAMBOR EL SR. MARIO MIRANDA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Sr. Álvaro Álvarez, cédula de identidad 4-116-982, Presidente de la Asociación del Rincón de Cacao, que dice: "La asociación de Desarrollo Integral del Rincón de Cacao tambor Alajueta con cédula jurídica 3-002679641 muy respetuosamente solicita se nos aporte material de construcción y la maquinaria necesaria para realizar un corte de aguas sobre calle principal, el lugar de ejecución es 300 metros este de la terminal de buses Rincón de Cacao indicando que la Asociación de Desarrollo integral en conjunto con los vecinos aportaron la mano de obra necesaria para la ejecución de esta obra, la cual es muy importante para los vecinos de esa localidad, así se evitará el estancamiento de aguas en épocas de invierno de igual forma criaderos de zancudos que portan enfermedades dengue, zica y otros. Solicitamos muy respetuosamente se nos apruebe esta solicitud 11 tubos y 10 sacos cemento".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos, cédula de identidad 2-442-336, que dice: "El Presente acuso lo fundamento bajo los numerales constitucionales 24, 27,33 por lo que solicito se vea este asunto bajo la debida probidad según lo establece la ley 8422. 1-Que quiero comunicarles que oficialmente que ya la Alianza Inquilinos Mercado de Alajueta MOSUPA-2017-2023 finalizo el pasado 08 de noviembre del 2020 por incumplimiento de parte de los representantes del Mercado ya que no costearon más dicho papeleo entre otros gastos pactados bajo la alianza.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Oficio CODEA-DA-076-21 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajueta, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "A raíz del acuerdo N°088 de la Junta Directiva del CODEA tomado en la Sesión Ordinaria 07-2021 del miércoles 24 de febrero, el cual expresa: Acuerdo No.088: Se acuerda instruir a la Administración para que envíe el Reglamento de Contratación, Adquisición y Recepción de bienes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajueta, al Concejo Municipal para su aprobación y publicación. Aprobado de forma unánime. ACUERDO EN FIRME.\_\_\_\_\_, les hago llegar dicho Reglamento el cual se adjunta a este oficio. Teléfono: 2442-17-57/Fax: 2443-97-31".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDÍCOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DECIMO SETIMO:** Oficio CODEA-DA-075-21 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajueta, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "A raíz del acuerdo N°086 de la Junta Directiva del CODEA tomado en la Sesión Ordinaria 07-2021 del miércoles 24 de febrero, el cual expresa: Acuerdo No.086: Se acuerda instruir a la Administración para que envíe el Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas Municipales del Cantón de Alajueta, propiedad o bajo

Administración del comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, al Concejo Municipal para su aprobación y publicación. Aprobado de forma unánime. ACUERDO EN FIRME. \_\_\_\_\_, les hago llegar dicho Reglamento el cual se adjunta a este oficio. Teléfono: 2442-17-57/Fax: 2443-97-31”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Oficio SENASA-DG-304-2021 del Servicio Nacional de Salud Animal, firmado por el Dr. German Rojas Hidalgo, Director General, que dice: “Luego de saludarles, hacemos referencia al oficio MA-SCM-441-2021, respecto al establecimiento "Fábrica de Harina y Hueso San Rafael S.A.", mismo establecimiento que cuenta con el Certificado Veterinario de Operación N°. 074562 al día y cuyas actividades autorizadas son la elaboración de materias primas para alimentos balanceados para animales, así como la manufactura de materias primas para alimentación animal a partir de desechos animales (rendering). Es de señalar, que en los últimos años se han hecho las inspecciones necesarias para garantizar que la Ley SENASA N° 8495 y la Ley N° 6883 Control, Elaboración y Expendio Alimentos para Animales, se cumplan en todos sus alcances; asesorando además al administrado en las no conformidades encontradas (no conformidades que fueron solventadas por el establecimiento) y que garantiza la continuidad de la operación del establecimiento en mención de acuerdo con los requerimientos sanitarios establecidos para ese tipo de establecimiento.

Para ilustrar lo anterior, se muestra a continuación y en orden cronológico, las visitas realizadas en los dos últimos años. Para el año 2019, la encargada cantonal de Alajuela cita las siguientes visitas:

- **17 enero 2019:** Hoja de visita N° 0124512. Visita de seguimiento de correcciones por cuestiones de infraestructura, control de plagas, equipo y seguridad ocupacional. Inspección realizada en conjunto con la Dirección de Alimentos para Animales (DAA). Se recibe solicitud de prórroga por parte del Sr. Fernando Chaves (propietario).
- **29 mayo 2019:** Hoja de visita N° 0115156. Se observan mejoras en limpieza y orden de la planta, así como en manejo e implementación de registros y procesos. Visita en conjunto con el Ministerio de Salud.
- **18 de julio 2019:** Hoja de visita N° 0115186, Reporte de inspección de la DAA N° 002154. Visita realizada en conjunto con la DAA, Asesoría Jurídica del SENASA y el MINSa. Se realizan observaciones en cuanto a manejo de producto terminado y otros aspectos del proceso.

Por su parte, para el año 2020, la DAA reporta lo siguiente observado en las siguientes visitas de inspección y sobre la toma de muestras del proceso:

- **13 de enero 2020:** Reporte de inspección de la DAA N° 003117. Muestreo de harina de carne para análisis microbiológico y análisis proximal. Observaciones: Mejora en el orden y limpieza, y continuidad con el interés de hacer las mejoras necesarias en las instalaciones. Se programa una visita en mayo para nueva inspección.
- **5 de mayo 2020:** Reporte de inspección de la DAA N°002363. Muestreo para control de harinas de origen animal. Boletas de muestreo microbiológico N° 3146 y para proximal N°3147.

• **25 de mayo 2020:** Reporte de inspección de DAA N° 002532. Esta visita tuvo como propósito principal realizar la verificación de Directriz DG-0008 de las Buenas Prácticas de manufactura en rendering, siguiendo un caso positivo de salmonella en una muestra de harina de carne y hueso que fue muestreada el 06-05-2020. Para esta actividad se realiza una reunión previa con el Sr. Fernando Chaves, propietario del establecimiento, Sr. Walter Calderón encargado de controles en producción, en conjunto con oficiales de DAA, donde se explica todas las acciones que se realizarán. Posteriormente se realiza una revisión de las Buenas Prácticas de manufactura y se giran y consignan las recomendaciones necesarias. Igualmente, y con relación a la Directriz DG-D008, se solicita la lista de clientes para Harinas de Carne y Hueso y se comprueba que son clientes autorizados. En esta visita, así como en dos visitas subsiguientes, se llevaron a cabo muéstreos de harina de productos de origen animal.

Como se puede inferir de las inspecciones realizadas, el SENASA, a través de la Dirección de Operaciones en la Regional Central Occidental y la Dirección de Alimentos para Animales, han estado realizando los monitoreos necesarios para garantizar las buenas prácticas de producción, necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley SENASA N° 8495 y la Ley N° 6883 Control, Elaboración y Expendio Alimentos para Animales, en donde las no conformidades encontradas han venido subsanándose adecuadamente, sin que haya sido necesario girar órdenes sanitarias tendientes al cierre del establecimiento, razón por la cual, opera con el Certificado Veterinario de Operación al día.

Cabe mencionar que las visitas que ha realizado la DAA han sido como parte del seguimiento que se da a estos tipos de establecimientos y que desde el año 2018 a la fecha no se han recibido denuncias contra dicho establecimiento en nuestras oficinas regionales ni a nivel central. Sin embargo y, en aras de verificar las condiciones actuales de operación del establecimiento en lo que respecta al cumplimiento de la Ley SENASA N° 8495 y la Ley N° 6883 Control, Elaboración y Expendio Alimentos para Animales, el Director de Operaciones del SENASA en conjunto con personal de la región estará realizando una visita el día 22 de marzo de los corrientes. Teléfono: 2587-16-00”.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sra. Ligia Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. **“Considerando: 1°** Que con el Oficio SENASA-DG-304-2021, del 17 de marzo del 2021, del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería da respuesta al oficio MA-SCM-441-2021, respecto al establecimiento Fabrica de Harina de Huesos San Rafael S.A. Indicando que el mismo cuenta con el certificado veterinario de operación N° 074562, al día y cuyas actividades autorizadas son la elaboración de materias primas para alimentos balanceados para animales. Así como la manufactura de materias primas para alimentación animal a partir de desechos animales, Rendering.

**2°** En este mismo oficio suscrito por el Dr. Germán Rojas Hidalgo Director General de SENASA, afirma textualmente, cabe mencionar que las visitas que ha realizado la dirección de alimento animal, DAA. Han sido como parte del seguimiento que se



da a estos tipos de establecimientos y que desde el año 2018 a la fecha no se han recibido denuncias contra dicho establecimiento en sus oficinas regionales ni a nivel central,

**3°** Que siendo absolutamente falsa la afirmación que con su firma suscribe el Dr. Germán Rojas Hidalgo Director General de SENASA en su Oficio SENASA-DG-304-2021, del 17 de marzo del 2021 y que efectivamente si se han interpuesto denuncias tanto a nivel regional como central, como lo demuestra el Oficio SENASA-DG-AJ-022 del 19 de febrero del 2019 suscrito por el Lic. Antonio Vanderlucht Leal director Asesoría Jurídica SENASA, como respuesta a nuestra solicitud de información sobre el otorgamiento del CVO para la operación para la fabricación de alimentos en dicha fábrica de harina de huesos San Rafael a industria Soluna.S.A. Documentos adjuntos. Se aportan los rechazos de los usos de suelo solicitados para Maquila de alimentos para mascotas y para venta de alimento para mascotas gestionados por la Fábrica de Harina de Huesos San Rafael Sociedad Anónima.

Se adjunta copia correo electrónico dirigido a Diana Chinchilla con copia [jbarrantes@senasa.go.cr](mailto:jbarrantes@senasa.go.cr) consultando sobre los CVO otorgados Copia correo electrónico enviando por la Dirección de Área Salud Alajuela

2. Coordinación de reunión Funcionamiento de Fábrica de Harina de San Rafael, dirigida entre otros a Cristina Sáenz Ugalde SENASA. [adelgado@senasa.go.cr](mailto:adelgado@senasa.go.cr) [avanderlucht@senasa.go.cr](mailto:avanderlucht@senasa.go.cr) a solicitud del Síndico de San Rafael Marvin Venegas.

Copia correo en respuesta a solicitud de reunión Ministerio de salud Funcionamiento de Fábrica de Harina de San Rafael, con copia en su momento para la Licenciada Patricia Guillen.

Copia correo dirigido a a Cristina Sáenz Ugalde SENASA.

[adelgado@senasa.go.cr](mailto:adelgado@senasa.go.cr) y a [jbarrantes@senasa.go.cr](mailto:jbarrantes@senasa.go.cr) reiterando consulta de cómo se otorgaron los CVO, a la Fábrica de Harina de Huesos San Rafael y a Industrias Soluna.S.A. También con copia a la Licenciada Guillen Campos.

Oficio MA-SCM-1121-2020, del 01 de julio del 2020 adjunto, que fuera dirigido a nuestro Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera con copia al Sr Alexis Eduardo Sandi Muñoz Sub Director General Servicio Nacional de Salud Animal SENASA, referente al informe de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Ambientales donde conoce y se pronuncia sobre la Fábrica de Harina de Huesos San Rafael.

Se adjunta Oficio CN-ARS-A2-1696-2018 del 14 de setiembre del 2018, en respuesta a la denuncia interpuesta ante el Ministerio de Salud por la Señora Rosalín Brenes Rojas donde se le explica que se está coordinando una inspección interinstitucional a cargo del Servicio Nacional de Salud Animal SENASA.

Finalmente se aporta Oficio MA-PCFU-1565-2018 en respuesta al Oficio MA-A-3351 del 29 de agosto 2018, sobre acta de información de Obra Concluida sin licencia Numero 44-2018

**Mocionamos.** **1°** Para que todos los documentos y oficios referidos en los considerandos de la presente Moción de Fondo, le sean remitidos al Dr. Germán Rojas Hidalgo Director General de SENASA, en respuesta a su Oficio SENASA-DG-304-2021, del 17 de marzo del 2021, del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**2°** Para que muy puntualmente se le solicite remitir a este Concejo Municipal copia de todos los usos de suelos emitidos por esta municipalidad y de todos los Certificados Veterinarios de Operación autorizados por SENASA mediante dichos

usos de suelos, para las diferentes actividades comerciales a la Fabrica de Harina de Huesos San Rafael y a Industrias Soluna.S.A.

**3º** Para que en su defecto se proceda con el cierre de dichas actividades, si por parte del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería No contarán con los Certificados Veterinarios de Operación para las mismas.

**Diríjase este acuerdo** al Dr. Germán Rojas Hidalgo Director General de SENASA, Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión **C/c** Concejos de Distrito de Alajuela **Cc:** Dr- Daniel Salas Peraza, Ministerio de Salud, Lic. Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadaeria, Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República, Lic. Humbeto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, Dr. Alfredo Sequeira Ávalos, Director nacional de operaciones SENASA”.

**EXCUSA CONFORME AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, INGRESA A LA VOTACIÓN DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE 1. APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO E INCLUIR LAS COPIAS INDICADAS EN EL OFICIO EN LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA. 2. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Sra. Carmen Lidia Maroto Delgado, cédula de identidad 5-223-990, Administradora Educativa, que dice: “Hace de su conocimiento la actual misiva con el objeto de presentar formal queja, de conformidad con Dictamen: 128 del 21/09/1993 ,su normativa, el Código Municipal y la aplicación del Principio de Legalidad, consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política, en donde se menciona que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley notes concede”*. Adicionalmente a ello. En el mismo sentido, y con mayor rigor técnico, -en lo que interesa- la Ley General de la Administración Pública, desarrolla el Principio de Legalidad, que en el artículo 11 dispone: 1. *“La Administración Pública actuará sometida al Ordenamiento Jurídico y soto podrá realizar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala Jerárquica de sus fuentes.”*

Dejo como medio para notificaciones el correo [carmen.maroto.delgado@mep.go.cr](mailto:carmen.maroto.delgado@mep.go.cr) esperando se acoja la presente y se me dé pronta y oportuna respuesta”.

**SE RESUELVE RECHAZAR POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

## **CAPÍTULO VI. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. María Balkis Lara

Cazorla y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO: 1-**Que en el Distrito San José 250 metros al norte de templo católico se ubica la urbanización López dentro de la cual existe un terreno baldío de aparente dominio Municipal dentro del cual fue instalado un cajón tipo furgón que es utilizado por un ciudadano como Morada. Este mismo ciudadano tiene múltiples denuncias por conducta inapropiada y amenazas contra la vida a los habitantes del lugar lo cual a provocado hasta reportajes televisivos que dan cuenta de todo cuanto ocurre en el lugar. En la actualidad este señor conocido como "Valeriano" se encuentra en prisión preventiva por los hechos antes mencionados.

**POR TANTO:** Mocionamos para que este Honorable Consejo Municipal interponga sus buenos oficios ante nuestra alcaldía Municipal para que esta en la medida de sus posibilidades realice el retiro de este cajón o furgón del terreno en mención y a la vez se valore el cerramiento del mismo con el fin de evitar que a futuro se vuelva a dar situaciones similares. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud del Sr. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **CONSIDERANDO QUE:** En Presidencia Municipal se localiza un escritorio metálico con tres gavetas, color azul, placa 3190 y en la Secretaria del Concejo se localiza una silla Secretarial estilo sillón, con ruedas, con brazos, color negro, placa 5907. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Autorizar a la Presidencia Municipal y a la Secretaria del Concejo a la donación de estos activos, placas 3190 y 5907 a la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados para ser usados en su oficina. Exímase de trámite de comisión".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

## **JUSTIFICACIONES**

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo básicamente porque en el por tanto es autorizar a la Presidencia Municipal y a la Secretaria del Concejo a la donación de esos dos activos que esta solicitando el compañero tanto la Presidencia como nosotros somos simples regidores y creo que quien debe decir si se dona o no se dona es la Administración el fondo esta bien, pero el problema es que aquí lo que se está autorizando a su persona a donarlo y eso no lo podemos hacer.

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

En consideración del por tanto era trasladar a la Administración y era autorizarlo, recordarles que hay un reglamento de donaciones inclusive ver si la Asociación de Desarrollo tiene la idoneidad al día para recibir, en fin hay varios requisitos que

deberían ser considerados antes de otorgar o aprobar la donación por parte de este Concejo aquí desafortunadamente se le esta autorizando a usted señor Presidente y a la Secretaria del Concejo a la donación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción a solicitud del Lic. Eder Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por las señoras regidoras: Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **“CONSIDERANDO QUE:** La Caro Quintero esta recién recibida y tiene unas áreas en común destruidas. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Donación de arena y cemento para reconstrucción de áreas en común en sector público”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Moción a solicitud del Lic. Eder Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por las señoras regidoras: Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **“CONSIDERANDO QUE:** La Comunidad de Caro Quintero tiene una Asociación de Desarrollo Especifica de la Caro Quintero y administran un salón comunal. **POR TANTO, PROPONEMOS:** La donación de pintura blanca para que se pueda pintar el Gimnasio Multiuso de la comunidad”.

**SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HÉRNANDEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción a solicitud del Sr. Leonardo García Molina. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Eliécer Solórzano Salas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 50 de nuestra Constitución Política reconoce que los costarricenses tenemos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Que en nuestro país existen más de 650 especies de abejas nativas.
- Que, en el año 2019, las abejas fueron declaradas como **"el ser vivo más importante del planeta"**, pues tienen un papel muy importante en el ecosistema; de hecho, la producción de la alimentación y la biodiversidad mundial depende de ellas.
- Que otras municipalidades en el país ya se encuentran realizando acciones en favor de las abejas, y que a través de sus departamentos de Gestión Ambiental han realizado esfuerzos para preservar la naturaleza y cuidar las abejas, por ejemplo, sustituyendo el GLIFOSATO para mantenimiento de aceras, y están iniciando el uso de ácido acético, producto más amigable para el medio ambiente y las abejas.
- Que la disminución en las poblaciones de abejas en Costa Rica ya no es una amenaza futura; es una realidad. Y que los factores que causan la muerte masiva de nuestras abejas continúan aumentando y, en consecuencia, también se multiplican los riesgos de impactos devastadores para nuestra biodiversidad.

- Que durante el año 2020, las intoxicaciones masivas han acabado con la vida de aproximadamente 250.000 abejas diariamente en nuestro país.
- Que al existir ese volumen de muertes diarias de abejas (equivalente a 92 millones de abejas menos por año), se ha perdido la producción de unas 50 toneladas de miel y unos 450 millones de colones menos cada año en producción. Que, además, en términos de polinización eso equivale a un promedio de 1.750 millones de flores no polinizadas en un año.
- Que el insecticida Fipronil intoxicó a inicios de mayo del 2020 las abejas que habitaban unas 30 colmenas de un apiario en San Rafael de Esparza (Fuente: SENASA). Cada colmena podía tener una población de unas 50.000 abejas.
- Que se han intoxicado entre 50 y 60 millones de abejas con productos químicos en el año 2020, sin contar las abejas silvestres afectadas (Fuente: Asociación de Apicultores de Costa Rica).
- Que urge que los Gobiernos Locales y el Gobierno Central, tomen medidas para ayudar a disminuir el impacto que afecta a las abejas y su función vital en los ecosistemas y la producción, así como proteger toda la actividad comercial y sus más de 100 productos que dependen de ellas.
- Que es imprescindible restringir aquellas sustancias que dañen las abejas, empezando por los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAPs) y buscar alternativas de políticas agroecológicas ante la amenaza de los insecticidas neonicotinoides.
- Que se podría implementar un programa que se base en la creación y consolidación de "corredores verdes" urbanos, infraestructura adecuada y campañas publicitarias, donde se valore la importancia de todas las especies polinizadoras como las abejas, los colibríes y las mariposas.

Nuestro cantón por su extensión y diversidad natural es un cantón agrícola, las abejas ayudan con los servicios de polinización a que el fruto cuaje y se forme un mejor tamaño y peso, lo cual redundará en mejores cosechas y más ganancia para los agricultores. Además, en la zona de producción de altura las abejas son muy importantes pues con la polinización se ayuda a la reproducción y mantenimiento, en esta área son importantes las abejas silvestres como los Bambus y Chiquizas. Las abejas sin aguijón como las *Apis mellifera* silvestres son de suma importancia en los bosques y área de crecimiento secundario.

Alajuela tiene varios apicultores con apiarios de cultivos grandes, otros apicultores que tienen los apiarios como hobbies o de consumo familiar y hay otros que tienen abejas sin aguijón (como mariolas) para utilizar su miel como medicina y a veces como alimento. Sin embargo, las abejas silvestres son muy importantes pues colaboran en procesos asociados a la seguridad alimentaria y a que polinizan cultivos hortícolas y frutales.

**POR TANTO, PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

Declarar a Alajuela "Cantón Amigo de las Abejas", y que la Administración Municipal - dentro de sus posibilidades - realice esfuerzos e implemente acciones que ayuden a proteger a las abejas y a las actividades que dependen de ellas".

**INGRESA PARA LA VOTACIÓN MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Justifico mi voto positivo orgullosamente y deberíamos de anunciarlo señor Alcalde en las redes sociales de que somos un cantón amigos de las abejas sino que del ambiente y que creo que este es el principio de una nueva dirección y un mejor país.

**ARTÍCULO SEXTO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **“Considerando: 1°** Que el Distrito de San Rafael de Alajuela es uno de los lugares más congestionados vehicularmente hablando del Cantón Central de Alajuela. Que las pocas rutas nacionales que le atraviesan, son estrechas sin alcantarillado pluvial, carentes en su mayoría de aceras y que como si fuera poco el puente que une San Rafael de Alajuela con el Coco sobre el río Segundo Ruta Nacional 122 es a un solo carril, lo que empeora aun mas su situación y su alto congestionamiento vial. **2°** Que careciendo de rutas alternas, cada día es más urgente e imperativa, la ampliación por lo menos a dos carriles del puente sobre el río Segundo ruta nacional 122 San Rafael Coco.

**MOCIONAMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle al Ing. Mario Rodríguez Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad, la reconstrucción y ampliación del puente que une San Rafael de Alajuela con el Coco sobre el río Segundo Ruta Nacional 122, por lo menos a dos carriles.

Que desde la Dirección Ejecutiva del Concejo Nacional de Vialidad, se interpongan sus buenos oficios a efecto de que la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes elabore una propuesta de reconstrucción y ampliación de dicho puente y su presupuestación financiera para su ejecución lo antes posible.

**Diríjase este acuerdo** al Ing. Mario Rodríguez Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión. **C/c** Señores Diputados Cantón Central de Alajuela, Señor Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes, Concejo de Distrito de Alajuela San Rafael de Alajuela”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **DOCUMENTOS ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 13-2021**

### **CAPÍTULO VII. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- Acta Ordinaria 12-2021, martes 23 de marzo del 2021.

-En el folio 0062, página 61, en el último artículo, en lugar de "ARTÍCULO SEGUNDO", leáse correctamente "ARTÍCULO QUINTO".

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**RECESO 19:51 PM  
REINICIA 19:57 PM**

### **CAPÍTULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-1506-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio DPH-IFIBI-0284-2021, suscrito por el Ing. Johan Mena Cubero, encargado de Programas Habitacionales, INVU, referente a la autorización de intervención y solicitud de traspaso de área pública en el Cantón de Alajuela, amparado en la Ley de Planificación Urbana N°4240, artículos 40 y 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, se requiere iniciar el proceso de recepción de los inmuebles por parte de la Municipio, punto 1 del oficio adjunto, el acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual autorice al Alcalde para que acepte y reciba por parte del INVU, las áreas públicas y comunales, de las propiedades citadas en el oficio DPH-IFIBI-0284-2021. Todo con el fin de continuar con el proceso de formalización en el área de Notariado Institucional".

**Oficio DPH-IFIBI-0284-2021 de Programas Habitacionales del Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo:** "Me permito hacer de su conocimiento, que este Instituto se encuentra atendiendo las disposiciones del Informe N°. DFOE-AE-IF-00005-2018 de 09 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo", en el cual se ordena el traspaso de las áreas públicas y comunales que se encuentren pendientes a las Municipalidades.

Esta Unidad a raíz del proceso de depuración de los inmuebles propiedad de la Institución, ha identificado los siguientes inmuebles que cuentan con carácter de uso público:

**Tabla 1.** Inmuebles a traspasar a la Municipalidad.

Naturaleza	Ubicación	Plano catastrado	Finca	Área
PLAZA DE DEPORTES	INVU LAS CAÑAS	A-339619-1996	Parte de la finca madre 2-172873-000	8937,56 m2
TERRENO DE PARQUE NUMERO TRES	CAÑAS 1	A-1502291-2011	2-482874-000	4982,00 m2

*Fuente: Inventario de bienes inmuebles UFIBI.*

Por lo tanto, con la finalidad de atender lo solicitado por ese Ente Contralor y de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana N°4240, artículos 40 al 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, se requiere Iniciar con el proceso de recepción de los inmuebles por parte de ese Municipio, para lo cual se le solicita los siguientes documentos:

1. Original de acuerdo del Concejo Municipal donde indique: "La municipalidad autoriza al Alcalde (indicar calidades del Alcalde) para que acepte y reciba por parte de INVU, las áreas públicas y comunales, de las propiedades antes citadas.

2. Certificación de la personería Jurídica del Alcalde, en donde se indica la fecha del nombramiento por el Tribunal Supremo de Elecciones y la publicación en La Gaceta, sobre la juramentación por el Concejo Municipal.

3. Copia legible de la cédula de identidad del Alcalde Municipal.

4. Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad.

Dichos terrenos se encuentran inscritos registralmente a nombre del Instituto, sin embargo, cuentan con carácter de uso público y de acuerdo con lo establecido por la Ley N°4240 de Planificación Urbana, lo que procede es el traspaso a título gratuito a favor de la Municipalidad.

Específicamente, el artículo 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana indica lo siguiente:

**Artículo 40.-** *Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (...).*

**Artículo 44.-** *El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial.*

Por lo tanto, con base en lo indicado anteriormente, el Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, en representación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo como propietario registral de dichos inmuebles, brinda autorización a la Municipalidad de Alajuela para que de acuerdo a sus competencias, ejerzan las gestiones necesarias dentro de dichas propiedades para garantizar su resguardo, tales como clausura de obras, demoliciones, procesos de desalojo, notificaciones de ordenes sanitarias, y demás acciones que correspondan con el fin de cumplir las regulaciones vigentes, mientras se concreta el traspaso a favor del Municipio.

Una vez contemos con los requisitos documentales solicitados, se elevará el trámite a la Junta Directiva de este Instituto para continuar con el proceso de formalización en el área de Notariado Institucional".

**EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** El INVU solicita autorización para que el Alcalde firme escritura de traspaso, pero tenemos conocimiento de que el lote se encuentra invadido. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que se prevenga al INVU para que previo a la autorización elimine por los mecanismos correspondientes la invasión que sufre el lote en cuestión. **No se autoriza** el convenio precisamente por la invasión señalada.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SEGUNDA MOCIÓN:** A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y la Sra. María Balkis Lara



Cazorla. **“Considerando:** Que con el Oficio DPH-UFIBI-0284-2021 del 24 de marzo del 2021 el Ing. Johan Mena Cubero del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo IMVU, remite el Asunto autorización de Intervención y Solicitud de Traspaso de Área Publica en el Cantón de Alajuela, amparado en la Ley de Planificación Urbana N° 4240, en consideración a las disposiciones del informe N° DFOE-AE-IF-00005-2018, del 09 de abril del 2018 de la Contraloría General de la República. En el cual se ordena el traspaso de las áreas públicas y comunales que se encuentren pendientes en las municipalidades por parte del INVU.

Siendo que las áreas públicas de la Urbanización la Perla en San Rafael de Alajuela, también se encuentran inscritas registralmente a nombre del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Se adjuntan Oficios MA-A1332-2014 y DR-0713-SM-2014 del 21 de abril del 2014.

**Mocionamos:** Para que en virtud de los considerandos que justifican la presente Moción de Fondo. Este Honorable Concejo Municipal solicite al Ing. Johan Mena Cubero Fondo de Inversiones de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU, se incluya en este proceso de traspaso de áreas públicas que actualmente están a nombre del INVU y que por disposiciones de la CGR deben de ser traspasadas a las municipalidades, las áreas públicas de la de la Urbanización la Perla en San Rafael de Alajuela.

Se solicite respetuosamente Al Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, por favor se brinde la debida coordinación para lograr el objetivo de esta Moción. **Diríjase este acuerdo** al Ing. Johan Mena Cubero Fondo de Inversiones de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU Y a nuestro Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera. Acuerdo firme exímase trámite de comisión”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-1510-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a la aplicación del Art. 25 del PRU.

**1.** Oficio MA-ACC-01514-2021. referente al trámite # 20603-2021, a nombre del señor Ronald Jiménez Saborío, cédula 6-0125-0419, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-454040-97. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente original con 10 folios.

**2.** Oficio MA-ACC-01471-2021, referente al trámite # 2615-2021, a nombre del señor Álvaro Solera Rojas, cédula 6-0201-0724, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-584145-99. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente original con 29 folios”.

**INCISO 2.1) Oficio MA-ACC-01514-2021 de la Actividad de Control Constructivo:** “Para un mejor resolver del trámite **20603-2021**, a nombre del señor **Ronald Jiménez Saborío**, cédula N° **6-0125-0419**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-454040-97**, con un área de **156.59m<sup>2</sup>**, y un frente de **7.03 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 4-F. **Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia*

del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

**1.** Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

**2.** Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

**3.** Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

**4.** Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-454040-97, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 10 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**INCISO 2.2) Oficio MA-ACC-01471-2021 de la Actividad de Control Constructivo:** "Para un mejor resolver del trámite **2615-2021**, a nombre del señor **Álvaro Solera Rojas**, cédula N° **6-0201-0724**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-584145-99**, con un área de **199.31m<sup>2</sup>**, y un frente de **7.50 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 4-F.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

**1.** Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

*2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

*3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

*4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-584145-99, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 29 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**SE RESUELVE APROBAR LOS VISADOS CONFORME AL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR Y CON BASE A LOS OFICIOS MA-ACC-01514-2021 Y MA-SCC-01471-2021. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-1507-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-703-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al "Convenio de Préstamo para Administración de Áreas Públicas ", de la Urbanización los Jardines del distrito San José y en respuesta al acuerdo MA-SCM-462-2021.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal aprobar el texto y se autorice al señor Alcalde su firma".

**Oficio MA-PSJ-703-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "En atención al **Oficio MA-SCM-462-2021** del 03 de marzo del 2020, que transcribe la Sesión Ordinaria N° 08-2021 del día martes 23 de febrero del 2021, artículo N° 10, capítulo VII, que resolvió: Solicitar a la Administración Municipal que prepare una propuesta de **CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS**

**PÚBLICAS**, de la **URBANIZACIÓN LOS JARDINES** del distrito segundo, por parte del gobierno local en favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA** personería jurídica número 3-002-260225.

Por lo tanto, siendo que resulta necesario, se remite el borrador del convenio, con el fin de que sea enviado al Concejo Municipal para que **se apruebe el texto, y se autorice al señor Alcalde a su firma.**

Cabe mencionar que el señor **José Gino Esquivel García**, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Parque de Los Jardines de Alajuela, **solicita se le sea notificado mediante el correo electrónico ginoesquivel18@gmail.com.** El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia”.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA**

“Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Licenciatura, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**; y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA** personería jurídica número 3-002-260225, representada por **JOSE GINO ESQUIVEL GARCIA**, cédula número 2-0426-0512, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, bajo el Tomo: 134, Folio: 413, Asiento: 58015. Y;

#### **CONSIDERANDO**

1. Que en la **Sesión Ordinaria N° 08-2021** del día martes 23 de febrero del 2021, **artículo N° 10, capítulo VII**, en la que se acordó: Solicitar a la Administración Municipal que prepare una propuesta de Convenio de Préstamo para administración de áreas públicas, de la Urbanización Los Jardines del distrito segundo, por parte del gobierno local en favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA personería jurídica número 3-002-260225.
2. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
3. Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.
4. El convenio se realiza de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, al ser Dominio Municipal destinado a **"Área Comunal, Ebais, Parque y Cancha de Fútbol"**, igualmente se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales, de modo que, no se halla aún inscrito registralmente a nombre de este Municipio.

#### **POR TANTO**

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Que el inmueble destinado a uso público se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio Real matrícula número 174015-000, identificada con el plano catastrado **No. A-443326-1981**, propiedad de SOLIS ZELEDON Y ASOCIADOS LIMITADA cédula jurídica 3-102-033121, actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondientes, dicho convenio se realiza de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, al ser Dominio Municipal destinado a "**Área Comunal, Ebais, Parque y Cancha de Fútbol**", igualmente se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales de la Urbanización Los Jardines, de modo que no se halla aún inscrito registralmente a nombre de este Municipio.

**SEGUNDA:** Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en cooperación dicho inmueble descrito en la cláusula anterior, a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA**, con el fin de un mejor aprovechamiento comunal, esta última administre y dé mantenimiento, al terreno municipal ya descrito.

**TERCERA:** Que la Asociación se compromete a brindar el mantenimiento adecuado al **Área Comunal, Parque y Cancha de Fútbol**, para uso y disfrute de todos los habitantes, respetando todos los usos indicados.

**CUARTA:** La **Asociación**, se compromete a no disponer del inmueble para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

**QUINTA:** La **Asociación**, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración para el fin convenido y según la naturaleza destinada a la finca, en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberán hacer entrega del terreno a la Municipalidad de Alajuela. Asimismo, se compromete al pago de servicios públicos (luz, agua, etc) en caso de que así se requiera.

**SEXTA:** La **Asociación**, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

**SÉTIMA:** Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes el inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el mismo y verificar el cumplimiento de este convenio.

**OCTAVA:** Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

**NOVENA:** El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.

**DÉCIMA:** El presente convenio tiene una vigencia de **VENTICINCO AÑOS**. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, una vez más, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA\_\_\_ DEL\_\_\_MES DE\_\_\_DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°\_\_-2021 del día\_\_de\_\_del 2021, artículo N°\_\_, capítulo\_\_. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Sr. José Gino Esquivel García, Presidente, Asociación Los Jardines”.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Quiero que consten mis palabras porque realice la consulta a Doña Katya Cubero de si nosotros tenemos la potestad de autoizar un convenio por más de lo que nosotros estamos aquí, al principio son cuatro años y estamos autorizando un convenio por veinticinco años Doña Katya me dice que si e incluso por noventa y nueve años hago más las palabras y que consten mis palabras en el acta y precisamente por eso estamos el convenio por veinticinco años, pero si quisiera que si se aprobará con esas correcciones que me parece que son importantes para el buen uso de los lugares públicos.

**SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO CON LAS SIGUIENTES CORRECCIONES ELIMINANDO LO SIGUIENTE QUE SE ENCUENTRE ENTRE COMILLAS “MASTER”, TERCERA: “DE LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES”, CUARTA “COMERCIALES O” SEXTA “QUE” Y CAMBIAR “CONTRARIO” POR “CONTRARIA”. 2.-SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-1505-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Mediante el oficio MA-SCM-417-2021, se le solicita a la administración:

**1)** Con la mayor prontitud la administración y por tratarse de un daño ambiental se remuevan las llantas de la salida de la naciente en la ubicación 9°58'36.8MN 84°14T5.4"W 9.976883, -84.237598.

**2)** Que se revise por la administración las construcciones y actividades comerciales de las fincas: 2-0416365, 2-0416364, 2-0416363, 2-0416362, 2-0412843: Que el informe contemple: 1) Permisos de construcción edificaciones de las fincas en mención y puente ubicado (9°58'36.2"N84°14T9.1"W 9.976719, -84.238649). 2) Actividades comerciales, si cuentan con patente, en las fincas en mención. Se remita un informe al Concejo Municipal.

**3)** Que se remita un informe al Concejo Municipal del uso del de la propiedad municipal 2-0409095 Ubicación 9°58'36.9"N 84°14T7.5"W 9.976912, -84.238185, la cual en apariencia se está utilizando para fines comerciales y tiene construcciones.

**4)** Que la Unidad de Gestión Ambiental revise las afectaciones y eleve un informe de los daños ocasionados por aguas negras y obstrucciones al cauce.

En virtud de lo anterior y debido a lo complejo de la información que se solicita a la administración, solicito al honorable Concejo Municipal ampliación en los plazos otorgados hasta de 60 días hábiles”.

**SE RESUELVE APROBAR AUMENTAR EN 30 DÍAS EL PLAZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-1508-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-ABI-0454-2021, referente a los tramites #10181/10182-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Mario Chaves Sánchez, cédula 2-425-852, como representante legal de Bienes Mardino Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-488598, contra avalúo 361-AV-2020, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación".

**Oficio MA-ABI-0454-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 361-AV-2020, realizado sobre la finca N° **141634-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo los trámites N° **10181-2020** y **10182-2020**. Debe indicarse:

**A.** Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **141634-000**, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

**B.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **361-AV-2020**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **141634-000**, inscrito a nombre de Bienes Mardino Sociedad Anónima, cédula jurídica N° **3-101-488598**.

**C.** Que el avalúo N° **361-AV-2020**, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **141634-000**, fueron notificados mediante actas de notificación el 13 de mayo del 2020, al ser las **12:42 p.m.**

**D.** Que mediante el trámite N° **10181-2020**, de fecha del **20 de mayo del 2020**, el señor **Jorge Mario Chaves Sánchez**, cédula de identidad N° **2-425-852**, representante legal de **Bienes Mardino Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-488598**, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo N° **361-AV-2020**, realizado al inmueble folio real N° **141634-000**.

Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

**E.** Que mediante el trámite N° **10182-2020**, de fecha del **20 de mayo del 2020**, el señor el señor **Jorge Mario Chaves Sánchez**, cédula de identidad N° **2-425-852**, representante legal de **Bienes Mardino Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-488598**, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acto de imposición de multa por omisión de declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° **141634-000**.

Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que "*Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto*".

**F.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° **361-AV-2020** y la multa establecida en la ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del **17 de marzo del 2020**, cuya resolución fue notificada en fecha del **18 de marzo del 2020**, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

**G.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **361-AV-2020**, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° **361-AV-2020**, conformado con una cantidad de 51 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-1509-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N° MA-AM-167-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios Municipales del local N°33B del Mercado Municipalidad de Alajuela. Se adjunta expediente original con 16 folios”.

**Oficio N° MA-AM-167-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado):** “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María del Rocío Arias Morera, portadora de la cédula de identidad N° 204610169, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial (Zapatería) y servicios Municipales del local N°33 B del Mercado Municipal de Alajuela pasando de la señora María del Rocío Arias Morera cédula identidad 204610169 a la sociedad Zapatería Cristina S.A portador de la cédula identidad N° 3-101-774008 **quedando ésta última como titular del local.**

En virtud de que los traspasos solicitados y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 16 folios”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por Lic. Leslye Rubén Bojorges León **“CONSIDERANDO QUE: 1.** En la sesión del martes 23 de marzo de 2021 se conocieron los oficios MA-PSJ-645-2021, MA-PSJ-646-2021, MA-PSJ-647-2021 Y MA-PSJ-648-2021, mediante los cuales se remitieron los proyectos de resolución de los recursos de apelación contra los avalúos 645-AV-2016, 643-AV-2016, 647-AV-2016 y 648-AV-2016.



**2.** Que en los oficios del Proceso de Servicios Jurídicos se indica textualmente: "El presente proyecto debe ser conocido y votado por el Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión, para cumplir con la orden girada mediante sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo"

**3.** Que por error este Concejo acordó remitir los proyectos de resolución a la Comisión de Jurídicos para su atención, cuando en realidad debieron ser votados ese mismo día para cumplir con lo dispuesto en la sentencia 2020-0320 del 04 de marzo de 2021 del TCA.

**POR TANTO, PROPONEMOS: 1.** Este Concejo Municipal acuerda, dejar sin efecto el acuerdo que remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos dichos recursos y, en su lugar, someter a votación los proyectos de resolución que remite el Proceso de Servicios Jurídicos. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, PARA CONOCER:** Moción suscrita por Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "**CONSIDERANDO QUE:** Que la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal presenta una situación familiar complicada.

**POR TANTO, PROPOPONEMOS:** Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal a realizar teletrabajo los días 30 y 31 de marzo 05, 06, 08, 09, 12, 13, 15, 16, 20, 22 y 23 de abril del 2021.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**2-**Autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio 0081-AI-02-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice "De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan medio día de vacaciones para el día 31 marzo de 2021.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento con la circular 10-2021, del 9 de marzo de 2021, emitida por la Alcaldía Municipal para la Semana Santa.

**SE RESUELVE APROBAR MEDIO DIA DE VACACIONES EL DÍA 31 DE MARZO A LA AUDITORA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, PARA CONOCER:** Moción suscrita por Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **CONSIDERANDO QUE: 1.** Mediante acuerdo municipal tomado en artículo , capítulo VI de la sesión 81-98, del 03 de noviembre de 1998, el Concejo Municipal recibió el proyecto denominado Urbanización La Virgen (conocido también

como El Potrillo)

**2.** Que el Ing. Roy Delgado Alpizar, mediante criterio técnico bajo oficio 406-DCU-2007, recomendó al Honorable Concejo recibir la Urbanización La Virgen, aportando copia del diseño de sitio.

**3.** Que mediante oficio de la Secretaria Municipal ratifico la aprobación y recibimiento del proyecto La Virgen con base en la recomendación de la Comisión de Obras en Oficio 70-CO-07 (Según oficio MA-ACC-0988-2009)

**4.** Dando que las áreas públicas mediante acuerdo municipal tomado en el artículo 1, capítulo VI de la sesión ordinaria 37-2011 del 13 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal acordó "Instruir a la Administración Municipal que de forma definitiva proceda a otorgar el visado de los planos individuales del proyecto Villas Paraíso Dorado (La Virgen con el actual mosaico catastral, así como la recepción de las áreas públicas, autorizándose en este acto al señor Alcalde la firma de la respectiva escritura de donación). Acuerdo en firme. Exímase de Trámite de Comisión. CON LA DISPENSA DE TRAMITE SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE."

**5.** Que el día de hoy, dichas áreas aparecen registralmente a nombre del BANHVI, por lo que es necesario instar a dicha institución para que se formalice el traspaso correspondiente a favor de esta Municipalidad.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** Este Concejo Municipal acuerda, remitir solicitud al BANHVI a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se formalice el traspaso registral de dichas áreas a favor de esta Municipalidad y se autorice al señor Alcalde la firma de la escritura correspondiente. Solicitando que dichas áreas sean previamente desalojadas de toda invasión. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión".

#### **SR. MANUEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO**

Efectivamente lo que dice la compañera tiene toda la razón y hay una moción mía que se presentó al inicio de esta Administración casualmente porque no solo eso hay vecinos que cerraron el parque fueron y cercaron y no solo eso la empresa que esta construyendo esta metiendo la maquinaria pesada en estas áreas y hasta cortando árboles por tanto es urgente que se intenvenga estos terrenos que deberían ser municipales.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, ACLARANDO QUE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEBEN ESTAR LIBRES DE INVASIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO X. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sra. Simona de los Santos Lara García, que dice: "En autos conocida, con todo respeto manifiesto: Inconforme con el acuerdo 07-2021 del 24 de febrero del año 2021; presento formal **RECURSO DE APELACIÓN** y **NULIDAD CONCOMITANTE**, contra la misma para ante el Concejo Municipal, con fundamento en lo siguiente:

#### **SOBRE LA NULIDAD:**

Tal y como lo demuestro con la copia adjunta, una copia de este acuerdo me entregada por una persona que no se identificó, no sé si trata de una notificación, sin embargo no llenarse la parte superior con todos los datos de la diligencia de notificación, no tiene la suscrita, ni mi asesor legal, la certeza de si se trata de una

notificación, ni tampoco tenemos la información del día y la hora en que me fue notificado este acuerdo.

Ese requisito es fundamental, toda vez que a partir de la fecha que se me hizo la notificación, comienza a correr el plazo de los 5 días para apelar, como se me indica en la parte final de este acuerdo.

Es obligación del notificador, consignar en la parte superior de esta resolución, todos los datos del día, la fecha y la hora en que él notificó a la suscrita; de hecho se puede observar que está impresa la razón de notificación, para llenarla con la información que ahí se indica, como a quién se le entregó, la cédula, la hora, la fecha y la firma del notificador.

La carencia de esos datos, pone a la suscrita en un estado de indefensión, porque reitero, no tengo el dato, para que mi asesor legal pueda saber cuándo se vence el plazo para apelar.

Para la nulidad hay 2 requisitos indispensables. La falta de requisitos y el estado de indefensión y ambos están presentes, la notificación no cumple los requisitos establecidos y eso necesariamente me deja en un estado de indefensión absoluto, porque no se consigna la hora y la fecha en que se hizo la "notificación", ni aparece la firma del notificador que llevó a cabo esa diligencia.

Por ese motivo, ruego declarar la nulidad de la notificación del acuerdo \_07-2021 del 24 de febrero del año 2021 a la suscrita y se me tenga por notificada en este acto.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

1.-Este acuerdo (07-2021 del 24 de febrero del año 2021), tiene como asidero legal lo establecido en el artículo 173 de Código Municipal, según se cita en el mismo.

Este artículo literalmente dice:

"Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal."

Llama la atención que la plaza de deportes no es propiedad de CODEA, ni está bajo su administración.

Esto se llama legitimación, y no aplica en el caso que nos ocupa, la inmatriculación que se viene alegando en el acuerdo impugnado, porque no se le ha mostrado a la suscrita, que CODEA cuenta con un contrato de administración de este inmueble.

Si el acuerdo que impugno establece que no hay relación laboral, si no hay contrato escrito, obviamente en lo que se refiere a la administración de un bien inmueble, si no hay contrato escrito, no hay administración.

2.-Por otro lado, de lo establecido en el artículo 173 del Código Municipal, no se extrae que dentro de las facultades de CODEA está aplicar en forma unilateral desalojos de los bienes de su propiedad o administración.

La facultad de ordenar un desalojo es de las instancias judiciales o administrativas (Ministerio de Seguridad), por lo que de hacer este desalojo, sería un acto arbitrario y de abuso de autoridad, que evidentemente se estará denunciando en las instancias correspondientes, si el relacionado desalojo se lleva a cabo.

En efecto, la autoridad de policía, acude a realizar un desalojo, porque cuenta con una orden de un juez de la República o porque emana del propio Ministro de Seguridad.

3.-Por último, este recurso tiene efectos suspensivos, el artículo 170 del Código Municipal, no establece en ninguna parte que el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, solo tiene efectos devolutivos y no suspensivos, por lo que una vez más, considero que se está actuando en forma ilegal y la administración debe regirse SIEMPRE por el principio de legalidad.

Por lo tanto, no puede apartarse de los lineamientos legales establecidos y de hacerlo, tomaré las acciones legales en contra de las personas que intenten desalojarme el próximo 19 de marzo del año 2021.

Reitero, CODEA no tiene legitimación ni tan siquiera para solicitar un desalojo, menos va a tener legitimación para EJECUTARLO, esto no está dentro de sus funciones y al Código Municipal me remito.

4.-Con todo lo anterior, dejo presentado recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de Alajuela, el cual debe admitirse por haber sido presentado en tiempo y en forma.

El mismo debe admitirse en efecto suspensivo; porque reitero que hay una violación total y evidente del principio de Legalidad, que rige a la Administración Pública.

5.-El acuerdo que impugno es ilegal y así debe declararse en Segunda Instancia.

NOTIFICACIONES: Al correo: [notifhna@gmail.com](mailto:notifhna@gmail.com). Alajuela, Marzo 15, 2021”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO XI. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCGA-44-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León (SUPLE: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora) Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 del miércoles 10 de marzo del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-410-2021 de la Secretaría del Concejo, remite Oficio MA-A-717-2021, remite oficio MA-AM-058-MM-2021, mediante el cual solicita el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N°104, del Mercado Municipal, pasando del Sr. Ricardo Sandí Vargas al Sr. Orlando Carrillo Chávez. Transcribo oficio que indica: “ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-717-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-AM-058-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N°104 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Ricardo Sandi Vargas, cédula 700930352 al señor Orlando Carrillo Chávez, cédula 8000870212. Se adjunta expediente original con 17 folios”.

Oficio MA-AM-058-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Ricardo Sandi Vargas, portador de la cédula de identidad N°700930352, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 104 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Ricardo Sandi Vargas al señor Orlando Carrillo Chávez portador de la cédula de identidad N°8000870212, quedando éste último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 17 folios". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sr. Ricardo Sandi Vargas. No indica lugar de notificación y Sr. Orlando Carrillo Chávez. Correo electrónico: [orlanch81@hotmail.com](mailto:orlanch81@hotmail.com)

**POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N°104 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Ricardo Sandi Vargas, al Sr. Orlando Carrillo Chávez, quedando este último como titular del local. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL N°104 DEL MERCADO MUNICIPAL, PASANDO DEL SR. RICARDO SANDÍ VARGAS AL SR. ORLANDO CARRILLO CHÁVEZ. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-45-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León (SUPLE: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora) Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N° 5, inciso 5.1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 del miércoles 10 de marzo del 2021. ARTICULO QUINTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer los oficios MA-SCM-238-2021 y MA-SCM-383-2021 de la Secretaría del Concejo. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 5.1 Se conoce oficio MA-SCM-238-2021 de la Secretaría del Concejo, remite Solicitud Sra. Marlene Ramos Ramírez, permiso para vender verduras (chile, cebolla, chilote, cilantro, plátanos) frente al Mercado por el Dr. Max. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO SÉTIMO: Sra. Marlene Ramos Ramírez, cédula de identidad 4-124-587, que dice: "Nacionalidad costarricense, soy adulto mayor con 60 años de edad, viuda y sin ningún modo para sostenerme económicamente, estoy pasando por situación difícil y con la pandemia no hay manera de obtener ingreso fijo, pagos de la renta de donde vivo no los he hecho desde hace 4 meses por lo que corro riesgo de quedar en la calle, por lo que necesito se me otorgue un permiso para vender verduras (chile, cebolla, chilote, cilantro y plátanos maduros) para poder tener un ingreso para alimentarme y solventar algunos gastos, solicito que voy a hacerlo de manera ambulante y pido su apoyo a mi solicitud de manera encarecida y confiando en Dios. Voy a trabajar frente al Mercado por el Doctor Max, Centro de Salud. Celular: 6233-10-52". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sra. Marlene Ramos Ramírez. Teléfono: 6233-1052.

**POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal rechazar la solicitud de la Sra. Marlene Ramos Ramírez. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**SE RESUELVE APROBAR EL RECHAZAR LA SOLICITUD DE LA SRA. MARLENE RAMOS RAMÍREZ. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCGA-46-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 04-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León (SUPLE: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora) Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 5, inciso 5.2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2021 del miércoles 10 de marzo del 2021. ARTICULO QUINTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer los oficios MA-SCM-238-2021 y MA-SCM-383-2021 de la Secretaría del Concejo. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5.2 Se conoce oficio MA-SCM-383-2021 de la Secretaría del Concejo, remite Solicitud Sr. Olman Soto Brenes, mediante artículo 2, Capítulo VIII de la sesión Ordinaria 36-2012, se le otorgo permiso para colocación de módulos de venta de lotería. Solicita además permiso para venta de celulares, repuestos y ampliar el módulo 50 centímetros o 1 metro. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Olman Soto Brenes, que dice: "Mayor, casado, vecino de Alajuela, comerciante, con cédula de Identidad número dos -cero cuatrocientos nueve - cero seiscientos treinta y cinco, con el debido respeto manifiesto:

Mediante el artículo 2 Capítulo VIII de la sesión Ordinaria No 36-2012 del martes 11 de setiembre del 2012, se me otorgó por parte del Concejo Municipal de ese momento el permiso para la colocación de módulos de venta de lotería. Desde entonces he venido ejerciendo dicha actividad cumpliendo con todos los requisitos exigidos. Como es de todos sabido, el tema de la pandemia vino a contrariar las actividades económicas y la venta de lotería no es la excepción disminuyendo drásticamente la venta de chances y lotería y es por tal motivo que vengo a ustedes, con el debido respeto a solicitarles se sirvan concederme el permiso necesario para que además de la venta de lotería y chances pueda utilizar el módulo para venta de celulares y repuestos de demás utensilios en dicha línea y si es posible para ello que se me permita ampliar el módulo al menos unos cincuenta centímetros o un metro. Cumpliré con todo lo que me Indique a efecto de poder obtener esa autorización de su parte. Notificaciones al teléfono 8332-2323 o al fax 2441-8401". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sr. Olman Soto Brenes. Teléfono 8332-2323.

**POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal rechazar la solicitud del Sr. Olman Soto Brenes. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**SE RESUELVE APROBAR EL RECHAZO DE LA SOLICITUD DEL SR. OLMAN SOTO BRENES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, PARA CONOCER MOCIÓN** A solicitud de Lic. Eder Hernández Ulloa. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Calvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** La finca de Walmart no es chapeada y cercada se practican actos bandalicos, quemas y botan basura. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en las medidas de las posibilidades la Administración desde el Departamento de Deberes de los Munícipes chapeen y cerquen dicho terreno". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**